

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 151-2018**

Guatemala, 20 de junio de 2018

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,**

**CONSIDERANDO:**

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Ministerial refrendado por los titulares del Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

**CONSIDERANDO:**

Que el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, destinada a programar los recursos necesarios para cubrir la nómina de sueldos, servicios básicos, materiales y suministros, así como la adquisición de equipo de cómputo, educacional y de comunicaciones para los proyectos de dotación de equipo que tiene planificado Fodigua para el presente ejercicio fiscal. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua) serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes, y que se cuenta con el Dictamen número **328** de fecha **15 JUN 2018**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y b);

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
329	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco)	21	11	11,175,000	11,175,000

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes  
21 Ingresos tributarios IVA Paz

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>TOTAL:</b>	<b><u>11,175,000</u></b>	<b><u>11,175,000</u></b>
<b>Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo</b>	<b><u>11,175,000</u></b>	<b><u>11,175,000</u></b>
Funcionamiento	8,471,485	8,471,485
<i>Componente de Inversión:</i>	<u>2,703,515</u>	<u>2,703,515</u>
<i>Inversión Física</i>	2,703,515	2,703,515




Hoja número 3 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por la cantidad de Q11,175,000, a favor de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ARTÍCULO 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de **ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q11,175,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

*Victor Martínez*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

*Julio Flores Estrada*  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



ERRB/jmm

DICTAMEN NÚMERO: 328

FECHA: 15 JUN 2018

**ASUNTO:** EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO (FODIGUA), SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q11,175,000, QUE CONLLEVA SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO.-----

Oficio número DF-201-2018 de fecha 04 de junio de 2018, del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua). Registro número 2018-44097 de fecha 06 de junio de 2018.-----

\*\*\*\*\*

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. Por medio del Oficio número 0198 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 05 de febrero de 2018, se le notificó al Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), de lo establecido en el Decreto número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, Artículo 42, el cual reforma el Decreto número 27-92 del mencionado Congreso, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículo 10, el cual estipula que las asignaciones de los fondos sociales se reducirán en un 50 por ciento. Por lo cual se le solicitó a Fodigua tomar las medidas necesarias para ajustar las asignaciones presupuestarias financiadas con la fuente 21 Ingresos tributarios IVA Paz, a efecto de no comprometer ni devengar más del 50 por ciento del presupuesto de asignado para el ejercicio fiscal 2018.
2. En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), en Oficio número DF-201-2018 de fecha 04 de junio de 2018, solicita autorización para una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, por la cantidad de Q11,175,000, con sustitución de fuentes de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, para financiar diferentes compromisos de sueldos, bienes y servicios y proyectos de dotación de equipo para el presente ejercicio fiscal.

**ANÁLISIS:**

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.

2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. De conformidad con los argumentos presentados y el comprobante de modificación presupuestaria respectivo, el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua) solicita acreditar recursos por la cantidad de Q11,175,000 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el objetivo de programar los recursos necesarios para cubrir la nómina de sueldos, servicios básicos, materiales y suministros, así como la adquisición de equipo de cómputo, educacional y de comunicaciones para los proyectos de dotación de equipo que tiene planificado Fodigua para el presente ejercicio fiscal.
4. Para viabilizar el requerimiento presentado, el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua) propone debitar recursos con fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, de varios renglones de los grupos de gasto 0 Servicios Personales, 1 Servicios no Personales, 2 Materiales y Suministros, y 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles.
5. Cabe indicar, que en la presente gestión, se incluyen débitos y créditos en los renglones de gasto 113 Telefonía y 185 Servicios de capacitación, los cuales únicamente modifican fuente de financiamiento, por lo que no se incrementó el monto institucional, no contraviniendo el Oficio Circular número 01-2018 de fecha 27 de marzo de 2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018.
6. Conforme la Resolución número DP-08-2018 de fecha 25 de mayo de 2018, la Unidad de Planificación del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), establece que la modificación presupuestaria, no afecta las metas físicas para el ejercicio fiscal 2018, para lo cual, adjunta el comprobante de Reprogramación Consolidación número 13.
7. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con vigencia para el presente año, Artículo 24, las Autoridades de Fodigua son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el

logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

8. Las autoridades del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), quedan responsables por:
  - a. La modificación presupuestaria propuesta;
  - b. La utilización correcta de las asignaciones acreditadas, las cuales deben ejecutarse de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y las disposiciones legales y técnicas en materia de recursos humanos, así como, el Oficio Circular número 01-2018 de fecha 27 de marzo de 2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018;
  - c. Restituir con recursos que provengan de su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas; y,
  - d. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y dar cumplimiento al Oficio Circular número 01-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas.
9. Cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
10. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 238, literal b, segundo párrafo.
11. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

### OPINIÓN:

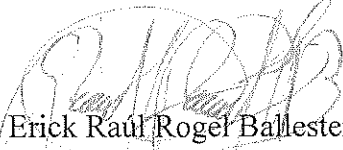
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme al Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria a favor del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), por la cantidad de **ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES**

(Q11,175,000), se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y b), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis de dicho Decreto, las autoridades del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

ELABORÓ:

  
Josué de Aguilero Molina Morales  
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:

  
Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros  
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria  
de Administración Gubernamental

  
Lic. Kildare Enríquez  
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 20 de junio de 2018

**Resolución número:** (172) ciento setenta y dos

**ASUNTO:** EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO (FODIGUA), SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q11,175,000, QUE CONLLEVA SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO.-----

**CONSIDERANDO:** Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que por medio del Oficio número 0198 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 05 de febrero de 2018, se le notificó al Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), de lo establecido en el Decreto número 16-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alimentación Escolar, Artículo 42, el cual reforma el Decreto 27-92 del mencionado Congreso, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículo 10, el cual indica que las asignaciones de los fondos sociales se reducirán en un 50 por ciento. Por lo cual se le solicitó a Fodigua tomar las medidas necesarias para ajustar las asignaciones presupuestarias financiadas con la fuente 21 Ingresos tributarios IVA Paz, a efecto de no comprometer ni devengar más del 50 por ciento del presupuesto de asignado para el ejercicio fiscal 2018; **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio número DF-201-2018 de fecha 04 de junio de 2018, el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua) solicita autorización para una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, por la cantidad de Q11,175,000, con sustitución de fuentes de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, con el objetivo de programar los recursos necesarios para cubrir la nómina de sueldos, servicios básicos, materiales y suministros, así como la adquisición de equipo de cómputo, educacional y de comunicaciones para los



proyectos de dotación de equipo que tiene planificado Fodigua para el presente ejercicio fiscal; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **328** de fecha **15 JUN 2018**, en el que opina que la modificación presupuestaria a favor del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), por la cantidad de **ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q11,175,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y b), por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua) son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

**D)** Autorizar la modificación presupuestaria a favor del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), por la cantidad de **ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q11,175,000)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los

cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados, destinados a la nómina de sueldos, servicios básicos, materiales y suministros, así como la adquisición de equipo de cómputo, educacional y de comunicaciones para los proyectos de dotación de equipo; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. **III)** Asimismo, el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua) deberá observar lo indicado en el numeral 8 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles correspondientes. La presente Resolución, está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria a favor del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco (Fodigua), por la cantidad de Q11,175,000. (                    folios).-----

*Victor Martínez*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*Julio Héctor Estrada*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			1	6	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	151-2018		20	6	2,018	329
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-FG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGE-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-21-00-000-001-000-011-0101-21-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-1,068,844.00	-1,068,844.00
11130016-21-00-000-001-000-012-0101-21-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL	-394,000.00	-394,000.00
11130016-21-00-000-001-000-014-0101-21-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	-18,047.00	-18,047.00
11130016-21-00-000-001-000-015-0101-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	-606,140.00	-606,140.00
11130016-21-00-000-001-000-022-0101-21-0000-0000	PERSONAL POR CONTRATO	-525,000.00	-525,000.00
11130016-21-00-000-001-000-026-0101-21-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	-8,750.00	-8,750.00
11130016-21-00-000-001-000-027-0101-21-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	-15,600.00	-15,600.00
11130016-21-00-000-001-000-061-0101-21-0000-0000	DIETAS	-526,500.00	-526,500.00
11130016-21-00-000-001-000-063-0101-21-0000-0000	GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN EL	-35,000.00	-35,000.00
11130016-21-00-000-001-000-071-0101-21-0000-0000	AGUINALDO	-232,000.00	-232,000.00
11130016-21-00-000-001-000-072-0101-21-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-414,000.00	-414,000.00
11130016-21-00-000-001-000-073-0101-21-0000-0000	BONO VACACIONAL	-10,900.00	-10,900.00
11130016-21-00-000-001-000-111-0101-21-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-36,000.00	-36,000.00
11130016-21-00-000-001-000-112-0101-21-0000-0000	AGUA	-39,375.00	-39,375.00
11130016-21-00-000-001-000-113-0101-21-0000-0000	TELEFONÍA	-244,142.00	-244,142.00
11130016-21-00-000-001-000-115-0101-21-0000-0000	EXTRACCIÓN DE BASURA Y DESTRUCCIÓN	-700.00	-700.00
11130016-21-00-000-002-000-291-0101-21-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	-30,557.00	-30,557.00
11130016-21-00-000-002-000-293-0101-21-0000-0000	ÚTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES	-26,040.00	-26,040.00
11130016-21-00-000-002-000-297-0101-21-0000-0000	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS.	-9,549.00	-9,549.00
11130016-21-00-000-002-000-299-0101-21-0000-0000	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-11,941.00	-11,941.00
11130016-21-00-000-002-000-322-0101-21-0000-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-128,040.00	-128,040.00
11130016-21-00-000-002-000-324-0101-21-0000-0000	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y	-1,373,981.00	-1,373,981.00
11130016-21-00-000-002-000-326-0101-21-0000-0000	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	-43,858.00	-43,858.00
11130016-21-00-000-002-000-328-0101-21-0000-0000	EQUIPO DE CÓMPUTO	-857,636.00	-857,636.00
11130016-21-00-000-003-000-185-0101-21-0000-0000	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	-518,400.00	-518,400.00
11130016-21-00-000-005-000-199-0101-21-0000-0000	OTROS SERVICIOS	-300,000.00	-300,000.00
11130016-21-00-000-005-000-214-0101-21-0000-0000	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA,	-115,192.00	-115,192.00
11130016-21-00-000-005-000-223-0101-21-0000-0000	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	-156,500.00	-156,500.00
11130016-21-00-000-005-000-232-0101-21-0000-0000	ACABADOS TEXTILES	-300,000.00	-300,000.00
11130016-21-00-000-005-000-263-0101-21-0000-0000	ABONOS Y FERTILIZANTES	-377,000.00	-377,000.00
11130016-21-00-000-005-000-264-0101-21-0000-0000	INSECTICIDAS, PUMIGANTES Y SIMILARES	-300,000.00	-300,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162100/12-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
20	6	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			1	6	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	151-2018		20	6	2,018	329
				DIA	MES	AÑO	

<b>CLASE DE MODIFICACION:</b>	INTRA1	<b>MODIFICA</b>	EGRESOS	X	INGRESOS	
-------------------------------	--------	-----------------	---------	---	----------	--

11130016-21-00-000-005-000-268-0101-21-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y	-104,853.00	-104,853.00
11130016-21-00-000-005-000-274-0101-21-0000-0000	CEMENTO	-182,730.00	-182,730.00
11130016-21-00-000-005-000-275-0101-21-0000-0000	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO	-251,244.00	-251,244.00
11130016-21-00-000-005-000-281-0101-21-0000-0000	PRODUCTOS SIDERÚRGICOS	-400,000.00	-400,000.00
11130016-21-00-000-005-000-283-0101-21-0000-0000	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	-158,885.00	-158,885.00
11130016-21-00-000-005-000-284-0101-21-0000-0000	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-110,980.00	-110,980.00
11130016-21-00-000-005-000-286-0101-21-0000-0000	HERRAMIENTAS MENORES	-163,800.00	-163,800.00
11130016-21-00-000-005-000-289-0101-21-0000-0000	OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	-138,213.00	-138,213.00
11130016-21-00-000-005-000-294-0101-21-0000-0000	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	-361,787.00	-361,787.00
11130016-21-00-000-005-000-299-0101-21-0000-0000	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-278,816.00	-278,816.00
11130016-21-00-000-005-000-324-0101-21-0000-0000	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y	-300,000.00	-300,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>-11,175,000.00</b>	<b>-11,175,000.00</b>

**DESCRIPCION:** Consolidacion: 111300162100/12-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
20	6	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			1	6	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	151-2018		20	6	2,018	329
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-21-00-000-001-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	1,068,844.00	1,068,844.00
11130016-21-00-000-001-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL	394,000.00	394,000.00
11130016-21-00-000-001-000-014-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	18,047.00	18,047.00
11130016-21-00-000-001-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	606,140.00	606,140.00
11130016-21-00-000-001-000-022-0101-11-0000-0000	PERSONAL POR CONTRATO	525,000.00	525,000.00
11130016-21-00-000-001-000-026-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	8,750.00	8,750.00
11130016-21-00-000-001-000-027-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	15,600.00	15,600.00
11130016-21-00-000-001-000-061-0101-11-0000-0000	DIETAS	526,500.00	526,500.00
11130016-21-00-000-001-000-063-0101-11-0000-0000	GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN EL	35,000.00	35,000.00
11130016-21-00-000-001-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	232,000.00	232,000.00
11130016-21-00-000-001-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	414,000.00	414,000.00
11130016-21-00-000-001-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	10,900.00	10,900.00
11130016-21-00-000-001-000-111-0101-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	36,000.00	36,000.00
11130016-21-00-000-001-000-112-0101-11-0000-0000	AGUA	39,375.00	39,375.00
11130016-21-00-000-001-000-113-0101-11-0000-0000	TELEFONÍA	244,142.00	244,142.00
11130016-21-00-000-001-000-115-0101-11-0000-0000	EXTRACCIÓN DE BASURA Y DESTRUCCIÓN	700.00	700.00
11130016-21-00-000-002-000-291-0101-11-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	30,557.00	30,557.00
11130016-21-00-000-002-000-293-0101-11-0000-0000	ÚTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES	26,040.00	26,040.00
11130016-21-00-000-002-000-297-0101-11-0000-0000	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS.	9,549.00	9,549.00
11130016-21-00-000-002-000-299-0101-11-0000-0000	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	11,941.00	11,941.00
11130016-21-00-000-002-000-324-0101-11-0000-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	128,040.00	128,040.00
11130016-21-00-000-002-000-324-0101-11-0000-0000	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y	1,373,981.00	1,373,981.00
11130016-21-00-000-002-000-326-0101-11-0000-0000	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	43,858.00	43,858.00
11130016-21-00-000-002-000-328-0101-11-0000-0000	EQUIPO DE CÓMPUTO	857,636.00	857,636.00
11130016-21-00-000-003-000-185-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	518,400.00	518,400.00
11130016-21-00-000-005-000-199-0101-11-0000-0000	OTROS SERVICIOS	300,000.00	300,000.00
11130016-21-00-000-005-000-214-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA,	115,192.00	115,192.00
11130016-21-00-000-005-000-223-0101-11-0000-0000	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	156,500.00	156,500.00
11130016-21-00-000-005-000-232-0101-11-0000-0000	ACABADOS TEXTILES	300,000.00	300,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162100/12-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
20	6	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			1	6	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	151-2018		20	6	2,018	329
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

11130016-21-00-000-005-000-263-0101-11-0000-0000	ABONOS Y FERTILIZANTES	377,000.00	377,000.00
11130016-21-00-000-005-000-264-0101-11-0000-0000	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES	300,000.00	300,000.00
11130016-21-00-000-005-000-268-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y	104,853.00	104,853.00
11130016-21-00-000-005-000-274-0101-11-0000-0000	CEMENTO	182,730.00	182,730.00
11130016-21-00-000-005-000-275-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO	251,244.00	251,244.00
11130016-21-00-000-005-000-281-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS SIDERÚRGICOS	400,000.00	400,000.00
11130016-21-00-000-005-000-283-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	158,885.00	158,885.00
11130016-21-00-000-005-000-284-0101-11-0000-0000	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	110,980.00	110,980.00
11130016-21-00-000-005-000-286-0101-11-0000-0000	HERRAMIENTAS MENORES	163,800.00	163,800.00
11130016-21-00-000-005-000-289-0101-11-0000-0000	OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	138,213.00	138,213.00
11130016-21-00-000-005-000-294-0101-11-0000-0000	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	361,787.00	361,787.00
11130016-21-00-000-005-000-299-0101-11-0000-0000	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	278,816.00	278,816.00
11130016-21-00-000-005-000-324-0101-11-0000-0000	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y	300,000.00	300,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>11,175,000.00</b>	<b>11,175,000.00</b>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162100/12-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
20	6	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			1	6	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	151-2018		20	6	2,018	329
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<b>11 INGRESOS CORRIENTES</b>	<u>0.00</u>		<u>11,175,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		11,175,000.00	
0000		0.00		11,175,000.00
<b>21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ</b>	<u>-11,175,000.00</u>		<u>0.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-11,175,000.00		0.00	
0000		-11,175,000.00		0.00
<b>TOTAL</b>		<u>-11,175,000.00</u>		<u>11,175,000.00</u>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-8,471,485.00	8,471,485.00
	DESARROLLO HUMANO	-8,471,485.00	8,471,485.00
INVERSIÓN FÍSICA		-2,703,515.00	2,703,515.00
	INVERSIÓN FÍSICA	-2,703,515.00	2,703,515.00
<b>TOTAL:</b>		<u>-11,175,000.00</u>	<u>11,175,000.00</u>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162100/12-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
20	6	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			1	6	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	151-2018		20	6	2,018	329
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		<b>-11,175,000.00</b>	<b>11,175,000.00</b>
	110700	Otros Riesgos de Exclusión Social	-11,175,000.00	11,175,000.00
		110701 Otros riesgos de exclusión social	-11,175,000.00	11,175,000.00
<b>TOTAL:</b>			<b>-11,175,000.00</b>	<b>11,175,000.00</b>

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
21 - APOYO Y PARTICIPACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE	-11,175,000.00	11,175,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-11,175,000.00</b>	<b>11,175,000.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162100/12-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
20	6	2,018
DIA	MES	AÑO



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			1	6	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	151-2018		20	6	2,018	329
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162100/12-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
20	6	2,018
DIA	MES	AÑO

*Josue de Aguirre*  
*Molina Morales*  
 Asesor de Presupuesto

*Lic. Erick Rogel Ballesteros*  
 JEFÉ DEPTO. DE ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL  
 DIRECCION TÉCNICA DEL PRESUPUESTO